

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante, representado en este acto por el Dr. Carlos Soratti, con domicilio legal en Ramsay 2250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "INCUCAI", por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de La Matanza, representada en este acto por el Prof. Lic. Daniel Eduardo Martínez, con domicilio legal en Florencio Varela 1903, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNLaM",


Considerando

Que el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante, desarrolla permanentemente programas de capacitación y comunicación para profesionales de los equipos de salud y para la comunidad, en todo el país, referidos a las actividades de procuración de órganos, tejidos, células, y trasplantes.

Que el Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de La Matanza tiene por objetivo generar experiencias de aprendizaje orientadas a contar con un graduado con amplias capacidades para el trabajo en equipo, científicamente riguroso y fuertemente comprometido con su realidad social.

Y que, asimismo posee como misión un proyecto educativo cultural inspirado básicamente en la realidad local, provincial y nacional, y comprometido con ella.

Que ambas partes expresan su compromiso de establecer una cooperación mutua en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común, dando cumplimiento de esta manera a la responsabilidad social de la generación, transmisión y aplicación del conocimiento, responsabilidad de la que participan en alto grado ambas instituciones.

 Que se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas.



### **PRIMERA – FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**



- a) Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre el INCUCAI y el Dto. de Ciencias de la Salud de la UNLaM.
- b) Establecer relaciones de complementación académica, científica y cultural, abriendo campos posibles de intercambio de todas las disciplinas o áreas de estudios que cada una ofrece.
- c) Planificar conjuntamente actividades profesionales enmarcadas en las funciones universitarias de docencia, investigación y extensión hacia la comunidad, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos y que contemplen la prestación de servicios, asesoramiento, capacitación y fomento de actividades conjuntas entre ambas Instituciones.

### **SEGUNDA – ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El desarrollo del presente Convenio se materializará en programas y/o proyectos específicos de actuación promovidos por ambas Instituciones, acordes con los Estatutos y Reglamentos académicos vigentes.

Las materias y modalidades de colaboración se concentrarán en los siguientes campos:

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo a realizar en los Departamentos y entes dependientes del INCUCAI y/o en las Áreas de Gestión del Departamento de Ciencias de la Salud de la UNLaM.
- b) Facilidad de acceso y prestación recíproca de servicios académicos, técnicos, infraestructuras, material bibliográfico y asesoramiento mutuo en aspectos relacionados con la actividad de ambas entidades, en el marco de la legislación vigente.

- c) Organización y realización conjunta de actividades comunes relacionadas con la docencia, la asistencia técnica, la capacitación, la extensión, la promoción social de la investigación y la transferencia tecnológica.
- d) Cooperación en programas de formación continua e intercambio de docentes y alumnos, por tiempo limitado entre ambas instituciones, cuando la índole del proyecto o programa así lo requiera, en el marco de la legislación vigente.
- e) Colaboración en la organización de congresos, conferencias, seminarios sobre “problemáticas” consideradas pertinentes por ambas instituciones.

### **TERCERA – DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO**

Para la ejecución de Programas y/o Proyectos de actuación en que se materialice el presente Convenio Marco se redactarán Acuerdos Anexos que deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación
- b) Área/s en que se ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
- c) En todos los Acuerdos Anexos debe quedar claramente especificado:
  - Si las actividades que de él se derivan se enmarcan en las funciones universitarias de Docencia, Investigación o extensión, o en todas ellas.
  - Si las mismas se enmarcan en el grado, en el postgrado, o en ambos, y si afectan a una o más Carreras.
  - Cuál es el grado de intervención de los docentes y de los alumnos.
- d) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
- e) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- f) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando los aportes de cada entidad y forma de realizarlos, así como el calendario de dichos aportes, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page.

Nombramiento de un representante por cada parte, quiénes coordinarán la marcha y desarrollo del proyecto o programa, actuarán representado a su Institución como "Profesional de enlace".

El mismo será responsable de:

- Mantener activo el vínculo establecido
- Verificar el cumplimiento de los puntos acordados
- Informar anualmente sobre los alcances y resultados que, por medio de la vinculación, se hayan obtenido.

Ambos profesionales de enlace deben actuar en colaboración, para lo cual pueden conformar una "comisión mixta".

#### **CUARTA - FINANCIAMIENTO**

Para el desarrollo de los proyectos y/o Programas derivados de este Convenio se podrá recurrir a fuentes de financiamiento externo, previo acuerdo de las partes.

#### **QUINTA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA**

La participación conjunta en el desarrollo de Proyectos y/o Programas permite a cada parte tener acceso a información científica o técnica perteneciente a la otra, mientras esas informaciones no sean de dominio público. Cada una de las partes se compromete a mantener la confidencialidad correspondiente y no difundir dicha información.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá ser solicitarlo por escrito al "profesional de enlace".

#### **SEXTA – APORTES MATERIALES**

Ambas instituciones se comprometen mutuamente a prestar facilidad de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores,



investigadores, graduados y estudiantes de la contraparte, en la medida en que dicho acceso no entorpezca las actividades habituales de las partes signatarias.

#### **SEPTIMA – PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

La explotación de los resultados, "Conocimiento o Saber" y patentes de cada proyecto de investigación se determinarán por medio de los Acuerdos Anexos. Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar de los mismos sean objeto de patentes, se determinará por medio de los Acuerdos Anexos la firma y el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Acuerdo Anexo.

#### **OCTAVA – DURACIÓN DEL ACUERDO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de 3 años (tres años). Para el caso que las partes deseen renovar el mismo deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una antelación de 60 días a la finalización del contrato. Sólo se tendrá por renovado si la otra parte acepta en forma fehaciente, de lo contrario se entenderá que no acepta renovar.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al presente acuerdo comunicándolo en forma fehaciente a la otra parte.

En cualquier caso deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor, siempre y cuando estas sean de posible cumplimiento y/o no sean la causal de la rescisión del contrato en el cual intervengan.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher but appears to be a personal name or set of initials.

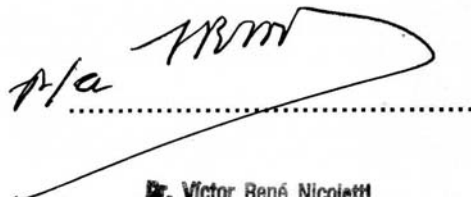
**NOVENA**

A los efectos del presente convenio las partes se someten a la competencia de la máxima autoridad educativa de cada Institución.

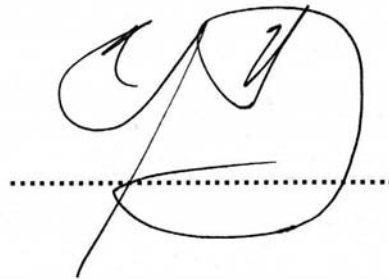
**DECIMA**

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los tribunales federales.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza a los 3 días del mes de setiembre de 2012.



**Dr. Victor René Nicoletti**  
VICE RECTOR



**Dr. Carlos Soratti**  
Presidente del INCUCAI